



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
Malecón Ferreyros N° 376
Telf.: 552-2753

ORDENANZA N° 444-2021-MDA

Ancón, 25 de Enero del 2021

VISTO:

Memorándum N° 036-2021-GM/MDA, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 015-2021-GAJ/MDA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 002-2021-GPPR/MDA de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Título II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señal que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que el artículo 60° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las municipalidades crean, modifican, suprimen tasas y contribuciones, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la ley, disponiendo en el inciso a) que la creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por ordenanza municipal.

Que, el Artículo 41.1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; establece que los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados son de obligatoria aplicación por las entidades competentes para tramitarlos, las que no están facultadas para modificarlos o alterarlos. Las entidades están obligadas a incorporar dichos procedimientos y servicios estandarizados en su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos.

Que, mediante Ordenanza N° 405-2019-MDA se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Ancón, el cual compendia y sistematiza los procedimientos administrativos y servicios administrativos brindados en exclusividad, requisitos y derechos de tramitación aprobados. La citada ordenanza fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 070-MML; ambas normas fueron publicadas el 13 de junio de 2019.

Que, mediante Ordenanza N° 412-2019-MDA se modifica el TUPA de la Municipalidad procediéndose a incorporar los procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento, ordenanza que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 0233-MML; ambas normas fueron publicadas el 26 de octubre de 2019.

Que, mediante Ordenanza N° 439-2020-MDA se modifica la Ordenanza N° 412-2019-MDA, procediéndose a incluir los procedimientos administrativos relacionados al cambio de giro de la licencia de funcionamiento de un establecimiento calificado con nivel de riesgo bajo y medio.

Que, mediante la Ley N° 30877, Ley General de Bodegueros, se establece el marco jurídico que reconoce el valor social de la actividad bodeguera, a fin de dinamizar la competitividad y productividad de dichas unidades económicas, creando un procedimiento administrativo de licencia provisional de funcionamiento para bodegas.

Que, mediante D.S. N° 200-2020-PCM, publicado el 19 de diciembre de 2020, se aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
Malecón Ferreyros N° 376
Telf.: 552-2753

Que, mediante Ordenanza N° 443-2020-MDA, publicado el 11.01.2021, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Ancón.

Que, mediante Informe N° 002-2021-GPPR/MDA la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones en cumplimiento al marco normativo vigente cumple con remitir el proyecto de Ordenanza que modifica el TUPA de la municipalidad.

Que, mediante el Informe N° 015-2021-GAJ/MDA la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto al proyecto de Ordenanza presentado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal aprobó por **MAYORIA** la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACION DEL TUPA VIGENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON

Artículo Primero. - **MODIFICAR** la denominación del procedimiento N° 3.25 del TUPA vigente de la Municipalidad, quedando redactado de la siguiente manera: “3.25. Licencia de Funcionamiento para Cambio de Giro” en cumplimiento a lo dispuesto en el D.S. N° 200-2020-PCM.

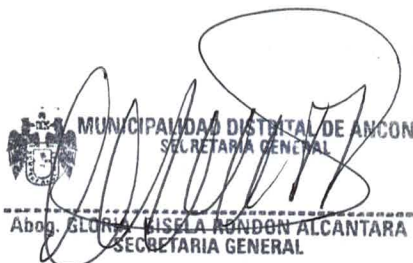
Artículo Segundo. - **ANULAR** el procedimiento N° 3.26 del TUPA vigente de la Municipalidad denominado “3.26. Cambio de giro de la licencia de funcionamiento de un establecimiento calificado con nivel de riesgo medio”.

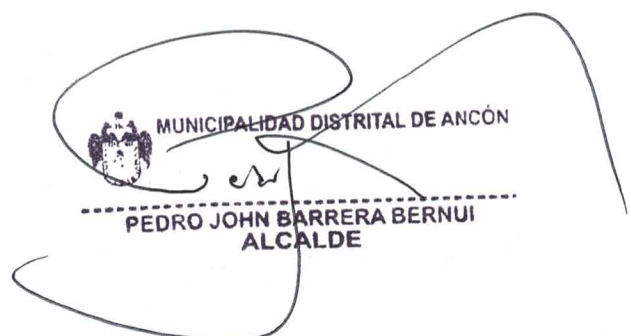
Artículo Tercero. - **INCORPORAR** el procedimiento N° 3.26 en el TUPA vigente de la Municipalidad, denominado: “3.26. Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas” en cumplimiento a lo dispuesto en el D.S. N° 200-2020-PCM, conforme al Anexo adjunto el cual forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Cuarto. - **ENCARGAR** a Secretaría General la publicación y difusión de la presente ordenanza de acuerdo a ley, y a las demás Unidades Orgánicas de la MDA su cumplimiento en el marco de su competencia funcional.

Artículo Quinto. - **DISPONER** que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
SECRETARÍA GENERAL
Abog. GLORIA KISELA RONDON ALCANTARA
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
PEDRO JOHN BARRERA BERNUI
ALCALDE

ITEM	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2021)	(En S/)	Auto-milito	Positivo				Negativo	RECONSIDERACIÓN
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL												
3.26	LICENCIA PROVISIONAL DE FUNCIONAMIENTO PARA BODEGAS	<p>1</p> <p>Declaración Jurada.</p> <p>En el caso de personas jurídicas, además de los datos registrados en SUNAF y tales como: zona registral, partida, número de repartos, accionistas y representante legal. Información de la ubicación del establecimiento.</p> <p>2</p> <p>Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad de la bodega, conforme a las Condiciones de Seguridad en Edificaciones establecidas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.</p> <p>Nota:</p> <p>Sólo se otorga licencia provisional de funcionamiento a las bodegas que realizan sus actividades en un área total no mayor de cincuenta metros cuadrados (50 m²), calificados de riesgo bajo, conformados por uno o más ambientes contiguos de una vivienda, con frente o acceso directo desde la vía pública, y, ubicadas en el primer o segundo piso de la misma.</p>	Solicitud de formato de declaración jurada para licencia provisional de funcionamiento	Gratuito	X	Hasta 05 días hábiles	Plataforma de Atención	Gerente de Desarrollo Económico y Social				

